

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 183.)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué de la Diputación provincial de Burgos, D. Pedro Tena y Sicilia, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 14.000 pesetas:

La Diputación provincial de Almería abonará mensualmente 15'06 pesetas.

La idem id. de Burgos, 276'61 id.

La Diputación provincial de Burgos recaudará de la de Almería la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid 28 de junio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

(*Gaceta* 30 junio 1929.)

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la Cátedra de Ciencias Naturales, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institu-

tos nacionales del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de mayo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias documentadas han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de mayo de 1929.—El Director general, P. D., Suárez Somo-

(*Gaceta* 27 junio 1929.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

D. Eduardo Arana Trigo, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza a su favor los cotos «Moscadero» y «Royales», términos municipales de Solas y Barrios de Bureba respectivamente.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar

las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 28 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

### Aprovechamiento de aguas.

D.ª Nieves y D. Olímpio Tablado Orive, y D. José Fernandez Orive, solicitan la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de un salto de agua de su propiedad sobre el rio Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero, acompañando a este efecto el expediente de información posesoria de dicho aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Aranda de Duero, o ante este Gobierno.

Burgos 28 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

El Alcalde de Arlanzón me comunica se halla depositada en aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: pelo blanco, empedrada, edad cerrada, alzada 1,600 metros, la cola cortada, un collarón al cuello y cabezón con un ramal en mal uso y herrada de las manos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 1.º de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

D. Arturo Erviti Esteban, vecino de Miranda de Ebro, solicita de este Gobierno se declare vedado de caza a su favor el término municipal de Ameyugo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 28 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de junio de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil participando que había admitido la dimisión del cargo de Diputado provincial a D. Manuel Gaitero Gil, fundada en motivos de salud, y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación.

Reclamar al Ayuntamiento de esta ciudad los intereses de demora correspondientes a las sumas ingresadas durante el presente año.

Quedar enterada de los datos enviados por el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Valladolid relacionados con el coste del pabellón construido en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Que por el Ponente Sr. Remacha, asesorado del Sr. Arquitecto, se resuelva lo procedente respecto de un oficio del contratista de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Hospital sobre que se fije precio unitario para el solado de baldosa que ha de colocarse.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Barbadillo del Mercado y de otro del de Riocavado de la Sierra dando cuenta de los daños causados en los sembrados por un pedrisco.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Comisión de Beneficencia en la instancia de varios asilados de la Casa de Caridad pi-

diendo ser sometidos al tratamiento del Doctor Asuero.

Que se abone a la Cooperativa de Empleados subalternos provinciales la parte de subvención concedida en concepto de prima a la construcción consignada en presupuesto.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Junta de Villalba de Losa remitiendo copia del acta de deslinde de aquel término con el del Ayuntamiento de Ayala, de la provincia de Alava.

Quedar enterada de la Memoria enviada por el Sr. Alcalde de Villamayor de los Montes, redactada por el Secretario de aquella Corporación, relativa a la gestión realizada durante el año 1928.

Conceder el Salón de Actos de la Corporación a la Comisión organizadora del Somatén para celebrar una reunión el día 3 de julio próximo.

Dar cuenta a la sesión del Pleno que se celebrará el día de mañana de una proposición del Sr. Presidente relacionada con la grave crisis que está atravesando el mercado triguero.

Quedar enterada con satisfacción de las gestiones realizadas por los Sres. Presidente y Rotaecbe, en Madrid, en el asunto referente a la repoblación forestal de la provincia.

Hacer presente a D. Ezequiel Marijuán, contratista de algunos artículos del racionado para la Beneficencia provincial que, de acordarse la rescisión del contrato, según interesa, perderá la fianza que tiene constituida.

Aceptar el legado hecho por don Luis de San Pedro a la Beneficencia provincial y que se den las gracias al testamentario D. Valeriano Sainz Valpuesta, por el celo demostrado en este asunto.

Conceder la subvención de 750 pesetas para el Asilo-Hospital del Valle de Mena.

Que continúen recluidos con carácter definitivo en los manicomios de Santa Agueda y Valladolid varios dementes que han terminado el período de observación.

Que se traslade a la Casa de Caridad, con el fin de ser reconocido, el presunto demente Didio Campo, de Mahamud.

Que se dé la salida de la Casa de Caridad a Cayo Barriuso Castrillo, de Salas de los Infantes, por no haberse comprobado que padezca de demencia.

Admitir en el Hospital provincial

a Juan Lozano Lozano, vecino de Mecerreyes.

Acceder a lo solicitado por Santiago Mecerreyes, de Ciadoncha, sobre abono de estancias causadas en el Hospital por su madre Obdulia Berezo.

Requerir a Saturnino Martínez, vecino de Paracuesta (Merindad de Cuesta-Urria), para que satisfaga los gastos de estancia causados en el Hospital.

Admitir a los ejercicios de oposición a la plaza de Arquitecto provincial a D. Luis Martínez Martínez.

Conceder a D.ª Dolores Ibarra Labiano, viuda del Secretario don Pedro Tena, la pensión de 3.500 pesetas anuales.

Aprobar con carácter definitivo el escalafón de los empleados de la Corporación, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 14 de mayo último.

Conceder una subvención de 3.500 pesetas para el concurso de ganados y Exposición canina.

Condonar al Ayuntamiento de Quintanatoranco 1.144'25 pesetas de contribución territorial por pérdidas de cosecha.

Aprobar la cuenta de D. Juan Antonio Martínez de 3.033'73 pesetas por gastos de estudio y redacción de los proyectos de caminos vecinales de La Vid de Bureba por Quintanillabón y de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo por Las Rebolledas.

Aprobar las últimas y definitivas certificaciones por servicios de acopios de piedra para las carreteras de Burgos a Santa María del Campo y de Salas de los Infantes al límite de la provincia durante el año último.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas lindantes con carreteras o caminos a D. Luis Izquierdo, de Gumiel del Mercado; Emiliano García, de Presencio; José González, de Salas de Bureba; Jerónimo Ramos, de Villafuella; Tomás Moreno, de Modubar de la Cuesta; Claudio Salas, de Salas de los Infantes; Juan Lozano, de Quintanar de la Sierra; Angel Peñalva, de Olmillos de Sasamón; Saturnino Martínez, de Pradoluengo, y Saturnino Pineda, de Pradoluengo.

Hacer presente a D. Felipe Gárate, de Salas de los Infantes, en contestación a su instancia, que previo estudio se procederá al arreglo del muro de contención que indica en la carretera provincial.

Informar que por lo que al Plan de obras e intereses de la Diputación afecta pueden concederse las

siguientes autorizaciones: a D. Félix Fernández para instalar una línea eléctrica en término de Santa María-Ribarredonda; a D. Zoilo Porrás para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica desde Lara a Quintanilla de las Viñas; a D. Saturnino Manzanos para transformar en eléctrica la energía hidráulica y suministrar alumbrado a los pueblos de Villavieja de Muñó y otros; a D. Antonio Arroyo y don Laureano Gómez para la instalación de una central eléctrica en el pueblo de Orbaneja del Castillo, y a D. Diego García para la instalación de dos estaciones de transformación a baja tensión para el alumbrado público de Medina de Pomar.

Hacer presente al Ayuntamiento de Canicosa que debe solicitar del Estado se encargue de la conservación del Camino vecinal que ha interesado de esta Corporación.

Adjudicar a la Casa Munar y Guitart, de Madrid, el servicio de instalación de la calefacción en el Hospital provincial.

Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de empleados de la Corporación sobre construcción de un depósito y cerca de la finca propiedad de la Corporación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de junio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 22 de junio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Guzmán el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 25 de junio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Briviesca.**

*Requisitoria.*

Vázquez Rodríguez José, de unos 25 años, soltero, jornalero, natural de la provincia de Orense, alto, delgado, bien parecido, con un diente de oro, cuyas circunstancias personales se ignoran, que lleva una maleta grande atada con una correa por el medio y manta oscura con rayas, que se ausentó de Oña el 24 del actual, sin pagar el pupillage y sustrayendo 250 pesetas, en el auto de Villarcayo, apeándose en Medina de Pomar, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, en la causa número 46 de este año por robo y estafa, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, ser reducido a ésta y recibirle declaración indagatoria.

Briviesca 30 de junio de 1929.—El Juez de instrucción, Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tourán.

**Fuentelcésped.**

D. Juan Martín Román, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Raimundo Sanz Nieto, vecino de esta villa, contra D. Faustino Moral, que lo fué de la misma; hoy ausente, sobre pago de 245'75 pesetas y costas, he acordado en pro-

videncia de hoy sacar a pública subasta un corral destinado a cerrar ganado lanar, sito al monte de Aquel Cabo, tasado en 250 pesetas.

Cuyá subasta tendrá lugar el día 22 del próximo julio, a las doce, en la audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta advirtiendo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación y que no existe título de propiedad del inmueble.

Fuentelcésped 20 de junio de 1929.—Juan Martín.—El Secretario, Florentino Martínez.

## Anuncios Oficiales

PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

JUNTA DE GOBIERNO

*Colegios Universitarios.*

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda

de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una del de *Santa María de los Angeles*, para cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispalía y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchoñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Y, por último, se proveerán por oposición tres becas para la facultad de Teología, cuatro para la de Letras; cuatro para la de Ciencias, sección de Químicas; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto

estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la Sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueron necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se podrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca de 27 de junio de 1929. —El Rector-Presidente, Enrique Esperabé. —El Vocal Secretario, Eleuterio Población.

#### *Alcaldía de Villadiego.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme precep-

túa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villadiego 22 de junio de 1929. —El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

#### *Alcaldía de Valle de Tobalina.*

Hallándose servida interinamente la plaza de Administrador-Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y correspondiendo el nombramiento a la libre elección de este municipio, según escrito de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia vacante dicha plaza, para su provisión en propiedad mediante concurso, señalándose un plazo de veinte días, a partir de esta fecha, para que los que deseen tomar parte en expresado concurso, puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas, durante los días laborables, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría municipal, en la que se facilitarán cuantos antecedentes puedan solicitarse referentes a este particular.

Valle de Tobalina 25 de junio de 1929. —El Alcalde, Germán Martínez.

#### *Juzgado municipal de La Piedra.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y debiéndose proveer en turno de traslación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se hace pública dicha vacante para que los que se crean con derecho a ocuparla puedan dirigir sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Sedano, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndose que este término municipal cuenta con 556 habitantes.

La Piedra 25 de junio de 1929. —El Juez municipal, Mateo Corral.

#### *Juzgado municipal de Olmedillo de Roa.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Roa, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Olmedillo de Roa 19 de junio de 1929. —El Juez municipal, Juan Fiel.

#### *Juzgado municipal de San Martín de Rubiales.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que han de proveerse en concurso, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Roa, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Rubiales 19 de junio de 1929. —El Juez municipal, Francisco Esteban.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Arauzo de Miel.*

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un trozo de camino forestal complementario y una conducción de agua para una fuente con abrevadero, y no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo, las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 25 de julio próximo a las nueve y once horas respectivamente, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de los miembros de la Corporación que deseen asistir y del Secretario del Ayuntamiento, todo con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los presupuestos de contrata son de 36.489'90 pesetas el del camino, y de 5.750 pesetas el de la fuente.

Las proposiciones, extendidas en papel de 3'60 pesetas o reintegradas con pólizas de igual valor, se presentarán en pliegos cerrados desde el día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta a las diez y siete horas.

A dicho pliego se acompañará por separado la cédula personal del proponente y la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presu-

puesto de contrata como depósito provisional.

El proponente acompañará a su pliego la relación de los jornales o remuneraciones a satisfacer, las cuales no podrán ser menores que las fijadas.

El letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 7.º de dicho Reglamento, lo es don Emilio García de Abajo, vecino de Salas de los Infantes.

Los planos, presupuestos, condiciones facultativas, económico-administrativas y particulares estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas laborables, en cuya oficina se habrán de presentar los pliegos en la forma que indica la regla 3.ª, artículo 15 del citado Reglamento.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Una vez adjudicada la subasta el rematante presentará el contrato de trabajo con los operarios que piense emplear en las obras antes de empezar éstas, todo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### *Modelo.*

F. de T. y T., vecino de..... con cédula personal corriente, tarifa..... clase..... número....., enterado de los planos, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y particulares para la subasta de (un trozo de camino forestal complementario) o (una conducción de agua para una fuente con abrevadero) en la villa de Arauzo de Miel, se compromete a llevar a efecto las obras con estricta sujeción a los expresados por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando por separado para seguridad de la proposición y garantía la cédula personal y la carta de pago del Depósito provisional.

(Fecha y firma).

Arauzo de Miel 25 de junio de 1929. —El Alcalde, Valentín Benito.

El día 30 de junio último se extraviaron del mercado de ganados dos burras, una de seis años, pelo rata, de seis cuartas de alzada y herrada; la otra de dos años, pelo negro y de cinco cuartas. Pueden devolverse a Pablo Pérez, en Ibeas de Juarros.